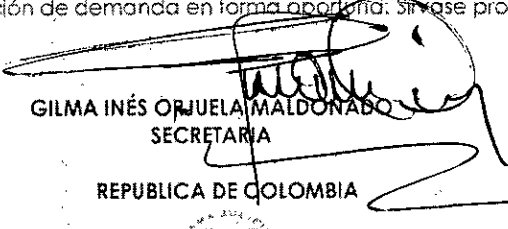


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 21 de septiembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional subsanación de demanda en forma oportuna; sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jpmoalsesquile@cendaj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander - Cel: 3176454379

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO : 257364089001202000075-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: MARÍA AMPARO CANDIL PRIETO DÍAZ
NELSON LEONARDO REYES CANDIL

Procede el despacho a estudiar el escrito de subsanación de la demanda allegada oportunamente, observándose que la parte actora no subsanó en su totalidad la demanda, como quiera que frente a la causal de inadmisión indicada en el segundo punto del auto de fecha 4 de septiembre de 2020, no realizó la aclaración de la pretensión correspondiente.

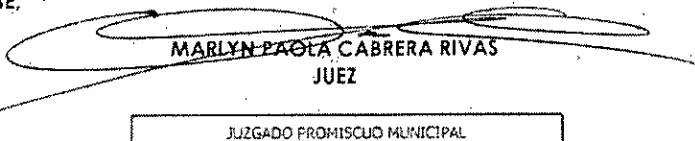
Por lo anterior y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en su totalidad, de conformidad con lo consignado.

SEGUNDO: Ordenar devolver a la parte accionante la demanda y los anexos, sin necesidad de desglose. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO NO

28 SEP 2020

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

